

### ¿Qué es la RJE (en materia civil y mercantil)?

La gran variedad y diversidad de sistemas jurídicos nacionales, junto con la nueva legislación de la Unión, han puesto de manifiesto la necesidad de proporcionar ayuda e información, a través de una red específica, a las autoridades encargadas de la tramitación de asuntos transfronterizos. Se trata de asuntos mercantiles, conflictos laborales o de consumo, divorcios, custodia de menores y sucesiones. La Red reúne a las autoridades nacionales responsables de prestar asistencia a los órganos jurisdiccionales locales y su objetivo es facilitar la cooperación judicial y legal entre los Estados miembros. La RJE (en materia civil y mercantil) fue creada por la [Decisión 2001/470/CE del Consejo](#), de 28 de mayo de 2001, y empezó a funcionar el 1 de diciembre de 2002. Esta base jurídica se modificó una vez en 2009 ([véase aquí la versión consolidada](#)). Todos los Estados miembros salvo Dinamarca participan en la RJE (en materia civil y mercantil).

## ¡Eche un vistazo a la infografía de la RJE!

### Objetivos de la RJE (en materia civil y mercantil)

Desde sus inicios, la RJE (en materia civil y mercantil) ha sido una herramienta importante que ha contribuido a la aplicación de los instrumentos de justicia civil de la UE en la práctica legal cotidiana. La RJE (en materia civil y mercantil) facilita y apoya las relaciones entre las **autoridades judiciales nacionales** a través de los puntos de contacto existentes en cada Estado miembro, y de este modo facilita la tramitación de asuntos transfronterizos. El objetivo de esta cooperación entre las autoridades es ayudar a las personas que intervienen en asuntos judiciales transfronterizos en materia civil y mercantil.

### Los miembros de la RJE (en materia civil y mercantil)

Existen más de 500 miembros de la Red, que se dividen en las cinco categorías mencionadas a continuación. Cada Estado miembro cuenta como mínimo con un punto de contacto.

La Red está compuesta por

puntos de contacto designados por los Estados miembros;

organismos y autoridades centrales especificados en el Derecho de la Unión, en instrumentos internacionales de los que son partes los Estados miembros o en la legislación nacional sobre cooperación judicial en materia civil y mercantil;

magistrados de enlace responsables de la cooperación en materia civil y mercantil;

otras autoridades judiciales o administrativas responsables de la cooperación judicial en materia civil y mercantil cuya participación es considerada útil por los Estados miembros;

asociaciones profesionales que representan a los profesionales de la Justicia que intervienen en la aplicación del Derecho de la Unión y de los instrumentos internacionales en materia civil y mercantil a nivel nacional en los Estados miembros.

**Para obtener información detallada sobre un país, seleccione la bandera nacional correspondiente.**

Última actualización: 30/05/2023

La Comisión Europea se encarga del mantenimiento de esta página. La información que figura en la presente página no refleja necesariamente la posición oficial de la Comisión Europea. La Comisión no asume ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Consúltese el aviso jurídico relativo a las normas sobre derechos de autor en relación con las páginas europeas.